



Ministerio de Hacienda
y Finanzas
Lotería Chaqueña

"Donar Órganos es salvar vidas"
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"

RESISTENCIA, 08 FEB 2024

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E12-2024-710

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, el Director de Quiniela elevó a la Gerencia General el Proyecto de Resolución referido a la modificación del Reglamento de los "Sorteos Estímulo de Quiniela y de Quiniela Poceada Chaqueña";

Que, por Resolución de Directorio N°548/13 se aprobó el Reglamento de Sorteos Estímulos de Tickets-Recibos no ganadores de Quiniela y de Quiniela Poceada Chaqueña, el cual por el paso del tiempo, los cambios en las condiciones de logística y la evolución de las propuestas lúdicas resulta necesaria su actualización;

Que, por el aumento de los puntos de ventas y propuestas lúdicas administradas por esta Dirección, se produjo un crecimiento exponencial de la cantidad de tickets participantes en estos sorteos, generando una multiplicidad de circunstancias especiales que ameritan ser consideradas dentro de un marco regulatorio especial, para garantizar la transparencia y calidad de estos Sorteos Estímulo;

Que, es opinión de la Dirección de Quiniela que los Sorteos Estímulo de Quiniela y de Quiniela Poceada han resultado sumamente positivos a los intereses de Lotería Chaqueña de acuerdo a experiencias anteriores, promocionando el Sorteo Propio, y a la vez promoviendo las apuestas en agencias y sub-agencias oficiales, con tickets físicos, ayudando a combatir el juego clandestino;

Que en virtud de lo expuesto, es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Que, por ello;

**EL DIRECTORIO DE LOTERÍA CHAQUEÑA
RESUELVE:**

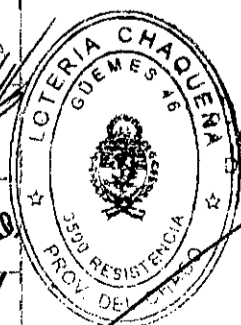
ARTÍCULO 1º: APRUEBESE el Reglamento actualizado de Sorteos de Tickets no Premiados de Quiniela y Quiniela Poceada Chaqueña, denominados "SORTEOS ESTÍMULO", el cual forma parte como Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: DEJASE sin efecto toda otra reglamentación que se contraponga a la presente norma.

ARTÍCULO 3º: Por la Dirección de Quiniela notifíquese fehacientemente a los señores Agentes y Sub-agentes Oficiales de Lotería Chaqueña, el dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°: **0234**



[Signature]
D. MARTÍN HORACIO PORTELA
VOCAL
LOTERÍA CHAQUEÑA

[Signature]
D. JUAN FELIPE CHAUSSIVERT
VOCAL
LOTERÍA CHAQUEÑA

[Signature]
C.P. LUCAS ANDRÉS APUD MASIN
PRESIDENTE
LOTERÍA CHAQUEÑA

[Signature]
C.P. DANILO FRANCISCO VESCEPA
GERENTE GENERAL
LOTERÍA CHAQUEÑA



08 FEB 2024

Anexo I

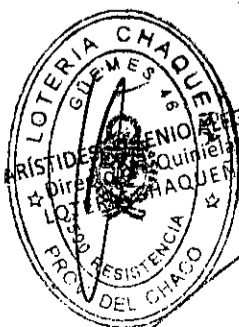
REGLAMENTO DE SORTEOS DE TICKETS NO PREMIADOS DE QUINIELA Y QUINIELA POCEADA SORTEOS ESTIMULOS

El sorteo de tickets no premiados, producto de las apuestas al juego de Quiniela (en cualquiera de sus modalidades) y Quiniela Poceada Chaqueña, implementado y administrado por Lotería Chaqueña, se desarrollará en base a las presentes Normativas:

ARTICULO 1º: Intervendrán en este sorteo, todos aquellos tickets no premiados que hayan participado en una jugada de la Quiniela, oportunamente programada, cualquiera sea su modalidad, como así también las apuestas de la Quiniela Poceada Chaqueña, y que hayan sido emitidas por Agencias y Sub-Agencias Oficiales de Lotería Chaqueña, en el segmento de jornadas habilitadas para captación de apuestas, que Lotería Chaqueña estime conveniente y así lo disponga. Quedan excluidos de este Sorteo Estímulo, aquellas apuestas que hayan resultado favorecidas con un premio, programado en la jugada correspondiente.

ARTICULO 2º: El sorteo de tickets no premiados, se realizara de manera continua, estableciéndose una numeración correlativa, sin tener en cuenta el lapso entre sorteo y sorteo.

Los premios a distribuir, lo establecerá Lotería Chaqueña, como así mismo la cantidad y modalidad de extracciones de tickets, no siendo acumulativos dichos premios, en un mismo beneficiario. El horario, fecha y lugar de sorteo, será determinado por Resolución del Directorio de Lotería Chaqueña o por otros instrumentos legales, emitidos por autoridad inmediata de la Dirección de Quiniela, previo consentimiento de algún integrante del Directorio.



0234

Dr. MARTIN HORACIO PORTELA
VOCAL
LOTERÍA CHAQUEÑA

Dr. JUAN FELIPE CHAUSSIVERT
VOCAL
LOTERÍA CHAQUEÑA

C.P. LUCAS ADRIAN APUD MASIN
PRESIDENTE
LOTERÍA CHAQUEÑA

C.P. DANILO FRANCISCO VESCERA
GERENTE GENERAL
LOTERÍA CHAQUEÑA



"Donar Órganos es salvar vidas"

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"

Ministerio de Hacienda
y Finanzas
LOTERÍA CHAQUEÑA

08 FEB 2024

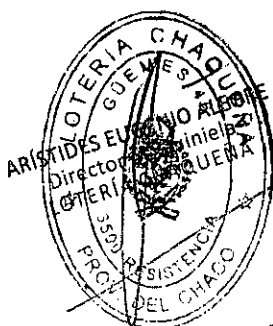
2...///

Todo el acto del sorteo será controlado y verificado como mínimo por un funcionario de Lotería Chaqueña, quien actuará con la potestad de Jefe de Sorteos y requirente, siendo este la máxima autoridad del acto, y un Notario Público requerido al efecto, dando fe pública, del legal desarrollo del evento.

ARTICULO 3º: Para participar de este sorteo, los tickets no premiados deberán consignar obligatoriamente al dorso del mismo, en forma clara y legible: Nombre, Apellido y Número de Documento Nacional de Identidad (D.N.I.). Si faltare cualquier dato de los requeridos precedentemente, el tickets será anulado indefectiblemente. Además se considerarán inválidos aquellos tickets que contengan enmiendas, raspaduras, testaciones o cualquier tipo de adulteración en los datos del beneficiario y/o del tickets.

ARTICULO 4º: El sorteo en vivo, se resolverá por extracción por revoleo de los tickets, según las particularidades y previsiones, previstos para cada uno de los sorteos. El tickets extraído será entregado al funcionario designado como Jefe de Sorteo, quien verificará en primera instancia su validez. El Notario Público actuante certificará la licitud del tickets y su correcta extracción. Al detectarse alguna anomalía de las que se detallan en el presente reglamento, se procederá a anularlo, extrayendo un nuevo tickets hasta obtener un beneficiario.

El listado de ganadores de durante el sorteo en vivo, tendrá el carácter de provisorio y sujeto a control, hasta tanto se produzca una segunda verificación, con la anuencia del Notario Público y Jefe de Sorteo, quienes validarán en últimas instancias, los tickets beneficiados durante el evento en vivo, anulando los que no cumplan con lo exigido por esta norma; dejando constancia en un acta el motivo por el cual se procede a inhabilitar dichos tickets. El periodo de obtención del listado final de tickets ganadores, será determinado por las autoridades designadas para el sorteo, con la confirmación de una autoridad de la Dirección de Quiniela, en



0234

Dr. MARTIN HORACIO PORTELA
VOCAL
LOTERÍA CHAQUEÑA

Dr. JUAN FELIPE CHAUSSIVERT
VOCAL
LOTERÍA CHAQUEÑA

C.P. LUCAS RUBEN AFUD MASIN
PRESIDENTE
LOTERÍA CHAQUEÑA

C.P. DANILO FRANCISCO VESPERA
GERENTE GENERAL
LOTERÍA CHAQUEÑA



08 FEB 2024

3...///

un lapso que no supere las 72 (setenta y dos) horas, obteniéndose de esta forma el extracto definitivo, el cual será rubricado por las partes intervinientes de Lotería Chaqueña y el Notario Público actuante.

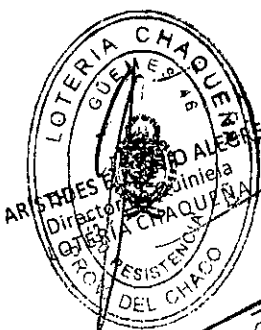
ARTICULO 5°: El pago de premios se efectuará en efectivo o en especie, en la Agencia o Sub-agencia donde se realizó la apuesta, o en la Sede Central de Lotería Chaqueña, cuando así lo dispongan sus autoridades.

Para el pago de premios, se tendrá como elemento básico el Extracto Oficial del sorteo, el cual será suficiente orden de pago a favor del beneficiario. El beneficiario deberá acreditar fehacientemente su identidad, dado la nominalidad del premio, con fotocopia de su Documento Nacional de Identidad y original a la vista.

El Agente o Sub-agente deberá presentar en la Dirección de Quiniela, el recibo de premio original, firmado por el beneficiario y adjuntando copia del Documento Nacional de Identidad del mismo. Los premios tendrán una caducidad definida en 7(siete) días hábiles, a partir del primer día hábil posterior al sorteo.

ARTICULO 6°: Lotería Chaqueña podrá definir Sorteos Estímulo Extraordinarios, con premios diferenciados y sin tener que sujetarse a la correlatividad numérica de los sorteos ordinarios. El programa de premios será definido por Resolución del Directorio de Lotería Chaqueña, en lugar, fecha y horario que el Directorio estime conveniente, dentro de la Provincia del Chaco.

ARTICULO 7°: No podrán participar los menores de 18 años de edad, ni los titulares de Agencias y sub Agencias Oficiales de Lotería Chaqueña, Personal de Lotería Chaqueña, y sus cónyuges y/o parientes consanguíneos; los ciudadanos autoexcluidos de manera formal con declaración jurada y los excluidos judicialmente.



0234

Dr. MARTIN HORACIO PORTELA
VOCAL
LOTERÍA CHAQUEÑA

Dr. JUAN FELIPE CHAUSSIVERT
VOCAL
LOTERÍA CHAQUEÑA

C.P. LUCAS ADRIAN APUD MASIN
PRESIDENTE
LOTERÍA CHAQUEÑA

C.P. DANILO FRANCISCO VESCEIRA
GERENTE GENERAL
LOTERÍA CHAQUEÑA